

PARTIDO EL PUENTE Y LOS CAMINOS DE MORA

ESTATUTO

PRIMERO:

El Partido se llamará **EL PUENTE Y LOS CAMINOS DE MORA** y será a escala Cantonal por el Cantón de MORA.

SEGUNDO:

La divisa del partido será una bandera de color blanco, rectangular, con un logotipo representado por un indígena en medio de dos aguas, en el fondo un sol color amarillo y una mata de maíz de color negro, las aguas de color azul.

(Reformado en Asamblea Cantonal del primero de junio del 2005)

TERCERO:

Los principios doctrinales, social políticos y económicos. La modernización y fortalecimiento de la municipalidad es condición necesaria para el desarrollo de la democracia costarricense hacia formas más perfeccionadas.

El peligro de que el ejercicio de la ciudadanía se reduzca a la emisión del voto y que, pasado este momento los elegidos ejerciten, entre una elección y otra, un poder concentrado, sin control popular, de espaldas a los intereses del pueblo.

Estos riesgos son ahora mayores porque, en un proceso que lleva más de medio siglo los gobiernos y los partidos han pervertido y sofocado la vida municipal.

De manera que, al deprimirse la instancia municipal y concentrarse el poder en la cúpula estatal, la relación entre el ciudadano común y los titulares del poder se va haciendo más, más vertical, y cada día mayor.

En consecuencia, lo más indicado en el camino hacia el reforzamiento y la profundización de la democracia es fragmentar ese poder vertical, concentrado y lejano del Estado, trocándolo en cientos de poderes horizontales, descentralizados y accesibles, al alcance de la mano, de los municipios.

La Municipalidad, que en Costa Rica personifica y organiza la vida del cantón, sería la primera institución con la que el ciudadano debería de tener contacto; es su interlocutor natural en lo que atañe a los servicios públicos.

Es más accesible y controlable en todo sentido que las instancias estatales: sus planes, sus problemas sus aciertos y sus errores pueden observarse desde más cerca y con mayor precisión por los miembros de la comunidad.

Después de la euforia centralizadora de los servicios que se abatió sobre nuestro país desde fines del siglo pasado, ahora se empieza a reconocer las ventajas de la descentralización.

Es una contradicción inexplicable que, mientras se desestimulaba el desarrollo municipal, se fueran creando en los cantones agencias de los ministerios del gobierno, de los bancos estatales, del Instituto Nacional de Seguros, del Instituto Costarricense de Electricidad, etcétera.

En este momento las Municipalidades del país enfrentan el reto que supone la administración sobre el impuesto sobre la propiedad inmueble (territorial), y la utilización de los recursos así generados en obras y servicios para las comunidades.

Se trata de una oportunidad histórica, por las dimensiones que se prevé alcanzarán la organización y el movimiento administrativo y financiero-contable en nuestros municipios, y por la enorme responsabilidad que conlleva. Un plan regulador que incluya en su modernización e infraestructura a todos los distritos.

La formulación de derechos y deberes de los emigrantes y su incorporación a la vida del Cantón.

La creación de puestos de trabajo dignos para nuestros jóvenes, mediante el desarrollo de un corredor turístico que en forma sostenida con el ambiente, señale nuestras bellezas naturales, nuestra historia Huetar, artesanías, etc.

Control y seguridad ciudadana incluyendo el combate a la Drogadicción, Salud, Deportes y Educación, en fin todas aquellas necesidades que señale un plan estratégico del municipio a corto, mediano y largo plazo.

¿Cómo enfrentar exitosamente ese reto, que puede significar la resurrección de la vida comunal y la desconcentración del poder político, pero también el fracaso y el caos de las instancias municipales y un espaldarazo a la tendencia concentradora de aquel poder?

Estimamos que a ese reto sólo se le puede enfrentar mediante un cambio cualitativo de la organización y el funcionamiento de la municipalidad, así como de sus relaciones con los demás poderes. Y un cambio de la municipalidad es, en su esencia, un cambio en las personas.

Se necesita, entonces, un grupo de ciudadanos dispuestos a asumir el gobierno municipal con una nueva perspectiva, una nueva actitud, una nueva mística; ya no puede funcionar el tradicional reclutamiento de los representantes municipales a través de los partidos políticos, mecanismo que se ha demostrado como altamente dañino para los intereses de los administradores y para la institución municipal.

Se necesitan que los acogidos sean:

- a) Capaces: hombres modernos, preparados, con visión de futuro y versados en los conocimientos científicos y tecnológicos de nuestro tiempo.

- b) Desinteresados: dispuestos a servir a su comunidad sin esperar recompensas o contra prestaciones pecuniarias: sólo inspirados en la prosperidad de su Cantón.
- c) Honestos: alejados de todo cálculo mezquino: dispuestos a rechazar sobornos y negociados de los que suelen surgir a la sombra de los cargos públicos.
- d) Demócratas: de arraigadas convicciones republicanas, para no escatimar esfuerzos dirigidos a la profundización de la democracia costarricense a través de la transformación y la dignificación de la Municipalidad, en el concierto de las instituciones nacionales. Hacemos formal promesa de respetar el orden constitucional, de acuerdo con el sistema de democracia representativa.

Marco Ideológico.- Tomando en cuenta lo anteriormente expresado, las experiencias históricas expresan el entendimiento de los sistemas de organización política presente las leyes de la naturaleza, las cuales se sintetizan a través de ese patrimonio de la memoria de la humanidad que llamamos sentido común y considerando los conceptos de la sabiduría del mundo clásico que sustentaron el surgimiento de nuestra cultura occidental, se han desarrollado los siguientes principios ideológicos; los cuales, encierran en sí no sólo puntos de partida como tales, sino también explícita la finalidad de la agrupación política "El Puente y los Caminos de Mora".

Creemos que el super-objetivo de la política debe ser el desarrollo individual del ser humano dentro de su contexto social.

Creemos en un ser humano integral que no se agote en la satisfacción de sus necesidades materiales, sino que de allí parte para lograr la plenitud de su vida psicológica y aún espiritual; es por ello que contemplamos su realización integral como objetivo final de nuestra ideología, es decir volviendo a definir al ser humano como algo más que un ente material.

Creemos que lo económico, lo social, lo cultural, son medios y no fin, medios para alcanzar el desarrollo pleno del ser humano. Lo nuestro, en función de gobierno, no puede ser simplemente administrar, lo nuestro debe ser también con la participación de mujeres hacia metas de superación y perfeccionamiento, que permitan natural evolución de los seres humanos.

Pacaca el poblado más numeroso de la meseta central en tiempos de la colonia, marcada por un raigambre de valores, morales y espirituales demanda en nuestra época un desarrollo que guarde relación con este origen, es decir un desarrollo con progreso humano, o sea con prevalencia de la persona y de la solidaridad social que debe animarla para la consecución del bien común "fin y tarea de la sociedad" como expresa Juan Pablo II en su encíclica Redemptor Hominis. "La iglesia ha enseñado siempre el deber de actuar por el bien común y al hacer esto, ha educado también buenos ciudadanos para cada estado.

Ella, además, ha enseñado siempre que el deber fundamental del poder es la solicitud por el bien común de la sociedad; de aquí derivan sus derechos fundamentales.

Precisamente en nombre de estas premisas concernientes al orden ético objetivo, los derechos del poder no pueden ser entendidos de otro modo más que en base al respeto de los derechos objetivos e inviolables del hombre.

El bien común al que la autoridad sirve en el estado se realiza plenamente sólo cuando todos los ciudadanos están seguros de sus derechos.

Sin estos se llega a la destrucción de la sociedad, a la oposición de los ciudadanos a la autoridad, o también a una situación de opresión de intimidación, de violencia de terrorismo de los que nos han dado bastantes ejemplos los totalitarismos de nuestro siglo.

Es así como el principio de los derechos del hombre toca profundamente el sector de la justicia social y se convierte en medida para su ratificación fundamental en la vida de los organismos políticos”.

La era de la tecnocracia ya pasó, es tiempo de actualizarlos y proyectarnos hacia el futuro recuperando el sentido más profundo de la existencia.

Principios y finalidades.-

Los principios serán tres: UNIÓN, SERVICIO Y HONOR.

Unión: Nuestra ideología se basa en lograr un punto de encuentro, respetando las diferencias de criterio, pero unidos a través del objetivo de servir a la comunidad, en sus individuos y de manera integral.

Ese punto de encuentro es precisamente el que define la palabra PUENTE, que es el único modo de trabajar eficazmente; pero también lleva implícito el ideal de la unión.

Unir los distintos sectores para que funcionalmente sean una unidad; lo que representa sin lugar a dudas la única garantía de verdadera paz social.

Servicio: El servicio debe ser la vocación del integrante del PUENTE. Un servicio desinteresado, sin egoísmo. Que la búsqueda del bien común este siempre por encima de la consecución del bien particular.

Honor: Nuestra actuación deberá estar basada en la honorabilidad, la cual debe surgir de la autoridad; y entendemos como lo hacían los clásicos, que autoridad es la suma de la capacidad moral más la capacidad intelectual, es la autoridad lo que debe encausar la utilización del poder público que se nos otorgue en función del gobierno.

Hombres y mujeres justos, para poder implantar justicia a sus semejantes.

Es ese honor lo que debe distinguir sobretodo de manera imprescindible a nuestros dirigentes. Vemos esos tres principios, también adaptables como medios y finalidades, tomando el orden inverso al presentado, es decir "Con Honor, a través del Servicio para lograr la Unión".

C) Los organismos del Partido son: las Asambleas de Distrito, la Asamblea Cantonal, el Comité Ejecutivo Cantonal, la Fiscalía, los Comités Ejecutivos Distritales y el Tribunal de Ética, Disciplina y Electoral.

(Reformado en la Asamblea Cantonal del dieciocho de abril del 2009) Folio 330)

Las Asambleas de Distrito estarán constituidas por los electores del respectivo distrito, afiliados al Partido y tendrán a su cargo la elección de sus Delegados ante la Asamblea Cantonal. Esta última está formada por cinco delegados de cada distrito y es el órgano superior y soberano del Partido.

Compete exclusivamente a la Asamblea Cantonal, entre otras, las siguientes funciones: la elección de candidatos a puestos de elección popular, la reforma parcial o total de estos estatutos, el nombramiento de los miembros del Tribunal de Ética, Disciplina y Electoral, y del Comité Ejecutivo Cantonal; acordar la transformación del Partido a una escala superior, celebrar coaliciones y cualesquiera otras formas partidistas según autorice la ley y la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo de Elecciones .

(Reformado en la Asamblea Cantonal del dieciocho de abril del 2009) Folio 330)

La Asamblea Cantonal deberá de reunirse por lo menos una vez al año.

El Comité Ejecutivo Cantonal, estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, nombrados por la Asamblea Cantonal y actuará siempre en cumplimiento de lo dispuesto por esta; cada uno de los organismos tendrá además las facultades y obligaciones que señala la ley.

Las renuncias o vacantes del Comité Ejecutivo Cantonal podrán ser satisfechas administrativamente y en forma temporal por ese mismo órgano hasta la realización de la próxima Asamblea Cantonal en donde se ratificarán esos nombramientos o se nombrarán otros miembros propietarios, si así lo decide la Asamblea.

Perderá su credencial de miembro del Comité Ejecutivo Cantonal quien no asista a cuatro de sus reuniones consecutivas sin justificación válida.

Las regulaciones propias de su actividad serán dictadas y modificadas en cualquier momento por la Asamblea Cantonal.

El órgano de la Fiscalía será unipersonal y deberá velar por la legalidad de todas las resoluciones que realicen y emitan los distintos órganos del Partido.

Deberá tramitar cualesquiera denuncia que interpongan afiliados del Partido y rendirá un informe anual ante la Asamblea Cantonal.

Deberá ser convocado a las sesiones de Asamblea Cantonal, Asamblea Distrital y de Comité Ejecutivo, en las cuales tendrá voz pero no voto.

El Tribunal de Ética, Disciplina y Electoral será un cuerpo colegiado formado por tres afiliados del Partido, de intachable y reconocida solvencia moral.

(Reformado en la Asamblea Cantonal del dieciocho de abril del 2009) Folio 330)

Deberá sancionar cualquier acto reñido con los principios éticos que sustenta el Partido, plasmados en este Estatuto, proveniente de afiliados al Partido, que hayan sido electos o no a puestos de elección popular.

Las sanciones, trámites de denuncia, defensa del acusado, y en general toda la actividad del Tribunal de Ética, Disciplina y Electoral se regirá con fundamento a su propio Estatuto Orgánico que deberá ser aprobado por la Asamblea Cantonal.

(Reformado en la Asamblea Cantonal del dieciocho de abril del 2009) Folio 330)

Todos los miembros de los diferentes organismos del Partido se elegirán por mayoría de votos presentes. El quórum requerido para la celebración de las sesiones de cualquiera de los organismos colegiados del Partido no podrá ser inferior a la mitad más uno de los integrantes del respectivo organismo.

CH) La Asamblea Cantonal del Partido deberá ser convocada por el Presidente, el Secretario o el Fiscal del Comité Ejecutivo Cantonal, conjunta o separadamente, por medio de facsímil a los números de registro de cada uno de sus miembros, por telegrama, o bien en forma

personal mediante entrega de carta recibida, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Será obligatorio para el Presidente y/o el Secretario la convocatoria cuando los solicite al menos la cuarta parte de los miembros de la Asamblea Cantonal, quienes tendrán la Facultad de seleccionar la hora, el día y el lugar de la asamblea así como la configuración de la agenda a conocer y discutir.

En caso de incumplimiento de la convocatoria por parte del Presidente y/o el Secretario, el Fiscal procederá a realizar la convocatoria pedida y aquellos se harán acreedores de las sanciones que establezca el Estatuto Orgánico del Tribunal de Ética, Disciplina y Electoral.

(Reformado en la Asamblea Cantonal del dieciocho de abril del 2009) Folio 330)

La asamblea podrá sesionar en cualquier momento sin necesidad de previa convocatoria, cuando esté presente la totalidad de sus miembros.

D) El número de votos necesarios para la aprobación de los acuerdos en cualesquiera de las instancias partidarias, no podrá ser inferior del de la simple mayoría, mitad más uno, de los presentes.

E) La forma de convocar a sesiones a sus organismos, es garantizando su celebración cuando lo pida por lo menos la cuarta parte de los miembros.

F) Forma de publicar el régimen patrimonial y contable. Los estados contables y financieros se elaboran conforme a los periodos establecidos

en forma confiable, oportuna y relevante, que faciliten el proceso administrativo y la toma de decisiones internas y externas por parte de los diferentes usuarios.

El Partido contará con un buen sistema de información que refleje la situación económica, determinada bajo las normas y procedimientos que dicte la Contraloría General de la República. El cargo de auditor y/o contador estará sujeto a los requisitos instituidos.

G) Hacemos manifestación expresa de no subordinar nuestra acción política a las disposiciones de organizaciones o estados extranjeros.

H) El Partido es fiel creyente en la participación de la mujer en la actividad política y en su participación ciudadana y la fomenta dentro de su estructura organizacional.

Por esta razón el Partido garantiza la participación mínima de la mujer en un cuarenta por ciento en puestos de elección popular y en sus organismos internos.

La Asamblea Cantonal, las Asambleas de Distrito, el Comité Ejecutivo Cantonal, el Fiscal, y en general, los diferentes organismos del Partido en los cuales haya elecciones de funcionarios y comités, velarán por el cumplimiento de este porcentaje mínimo de participación de la mujer, incluyendo las papeletas para candidatos a puestos de elección popular.

Así mismo el porcentaje mínimo de un cuarenta por ciento (40%) deberá asegurarse para la participación de los hombres en los puestos de elección popular y en sus organismos internos.

I) El Partido contará para el desarrollo y consecución de sus fines y objetivos con los siguientes organismos:

- a) De Representación Legal;
- b) Tribunal de Ética, Disciplina y Electoral;
- c) La Fracción Municipal.

De representación legal: son organismos de representación legal los siguientes:

- a) Asamblea de Distrito;
- b) Asamblea de Cantón;
- c) Comité Ejecutivo Cantonal.

J) Las actas consignarán lo relevante para la buena marcha del partido y se aprobarán y firmarán por el Presidente y el Secretario en la reunión inmediata siguiente. Las actas que lo demanden se comisionará a un notario para su protocolización.

K) Las normas que permiten conocer públicamente el monto y origen de las contribuciones privadas de cualquier clase, que el Partido reciba y la identidad de esos contribuyentes serán las siguientes: el Tesorero está obligado a informar los datos anteriores trimestralmente, al Comité Ejecutivo del Partido, con copia al Tribunal Supremo de Elecciones, excepto durante el periodo de campaña política, donde el informe se deberá rendir mensualmente.

El Partido se compromete a cumplir con lo señalado anteriormente y a seguir las normas legales expuestas sobre el particular y a controlar todas las contribuciones que se hagan dentro de los montos permitidos por ley.

Así toda persona física que haga una contribución deberá dar todos los datos que identifique su identidad, su domicilio, su cédula, apartado postal y dirección o domicilio legal, teléfono y fax, los cuales se consignarán en los formularios que se utilizarán para tal efecto.

Toda persona jurídica deberá señalar cédula jurídica: domicilio, agente residente y dirección o domicilio legal, teléfono, apartado postal y fax.

Estas contribuciones serán inmediatamente conocidas por el Tesorero aceptando las mismas o pudiendo devolverlas si no cumplen con las formalidades establecidas por Ley.

Al no recibirse contribuciones de personas extranjeras, el Partido investigará los personeros, dueños o representantes de toda empresa,

no aceptando o devolviendo toda donación que no provenga de personas o empresas formadas por costarricenses.

L) Estructura: Órgano Superior del Partido que es la Asamblea Cantonal, Comité Ejecutivo Cantonal, Asamblea de Distrito, Comités Ejecutivos Distritales, la Fiscalía y el Tribunal de Ética, Disciplina y Electoral.

Para ser nombrado integrante en cualesquiera de los organismos partidarios, deberá ostentarse la calidad de afiliado.

(Reformado en la Asamblea Cantonal del dieciocho de abril del 2009) Folio 330)

LL) Son funciones de la Asamblea Cantonal:

a) Elegir los candidatos a Alcalde y Regidores, y sus suplentes, que el partido habrá de postular en cada elección. Quien aspire a la reelección para ocupar el cargo de Regidor (propietario o suplente) y de Síndico propietario o suplente, deberá contar con una votación de simple mayoría, mitad más uno, de los miembros de la Asamblea.

b) Nombrar comisiones especiales.

c) Los miembros podrán convocar a la Asamblea Cantonal conforme lo estipula el artículo cincuenta y ocho, inciso h) del Código Electoral.

d) Conocer en apelación de las sanciones que dicte el Tribunal de Ética, Disciplina y Electoral.

(Reformado en la Asamblea Cantonal del dieciocho de abril del 2009) Folio 330)

e) Ratificar los candidatos a Síndicos propietarios o suplentes electos en las respectivas Asambleas de Distrito.

f) Las demás que señala la ley o este estatuto.

M) Son funciones del Comité Ejecutivo Cantonal:

a) Dirigir y orientar la política del Partido siguiendo los lineamientos del Órgano Superior del Partido.

b) Ejecutar todas las tareas, instrucciones, órdenes y acuerdos emanados del Órgano Superior del Partido.

c) El Tesorero estará obligado a informar el monto y origen de las contribuciones privadas, de cualquier clase, que el Partido recibe y la identidad de estos contribuyentes. Trimestralmente informará al Comité Ejecutivo Cantonal con copia al Tribunal Supremo de Elecciones y copia de los informes de los Tesoreros de los Comités Ejecutivos Distritales, excepto durante la campaña política, donde el informe se deberá rendir mensualmente.

d) Coordinar todas las acciones políticas y electorales.

e) Evaluar las faltas de eficiencia, mística o responsabilidad de los delegados distritales.

- f) Llamar a una Asamblea Distrital para sustituir un miembro de la Asamblea Cantonal que por renuncia, enfermedad, fallecimiento, ineficiencia, falta de mística o responsabilidad de los delegados distritales.
- g) Establecer comisiones para el estudio, análisis y posibles soluciones de los problemas del cantón.
- h) Efectuar actividades de naturaleza social, política o cultural que tienden a mantener una buena relación entre los pobladores del cantón.
- i) Dictar las políticas necesarias para promover el rescate de las tradiciones, identidad y mejores valores éticos, morales y espirituales del Cantón.
- j) Verificar que en cada papeleta de postulación en las Asambleas de Distrito haya por lo menos el cuarenta por ciento de mujeres que estipula la ley.
- k) Mantener un registro actualizado de los miembros afiliados al partido que servirá como padrón electoral para las elecciones internas a puestos de elección popular, y para la conformación de las Asambleas Distritales.

N) Son funciones de las Asambleas de Distrito:

- a) Elegir cinco delegados a la Asamblea Cantonal.

- b) Elegir los candidatos a Síndicos propietarios y suplentes que el Partido debe postular en cada elección y que obligatoriamente ratificará la Asamblea Cantonal. Se podrá dar la reelección del Síndico (propietario o suplente) mediante votación de mayoría simple, mitad más uno de la Asamblea Distrital.
- c) Elegir las directrices generales de proselitismo para el distrito, orientando el trabajo político en su jurisdicción.
- d) Investigar y recomendar posibles soluciones a los problemas y necesidades del distrito.
- e) Las demás que señala la ley o este estatuto. Las Asambleas Distritales serán convocadas por el Comité Ejecutivo Cantonal y estarán integradas por los afiliados y militantes del Distrito y Administrativo correspondiente, que estén debidamente empadronados en el Registro de afiliación y militancia del Partido, por lo menos con cuatro meses de anticipación.

Ñ) Todos los nombramientos en los órganos del Partido previstos por este Estatuto regirán por cuatro años. El Comité Ejecutivo Cantonal convocará a las Asambleas Distritales entre los doce y catorce meses después de celebradas las elecciones municipales para los efectos previstos en el inciso A de la cláusula décimo séptima de estos Estatutos. Una vez constituida la Asamblea Cantonal, esta dispondrá de 45 días naturales para designar a los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal.

O) La elección de candidatos que el partido habrá de postular para Alcalde y su suplente, y para Regidores y sus suplentes, será por medio de papeleta, que debe ser respaldada por al menos tres miembros de la Asamblea Cantonal. Cada miembro de la Asamblea Cantonal sólo podrá respaldar una papeleta. La designación de las plazas será por simple mayoría.

P) Los candidatos propuestos a delegados en cada distrito, o los propuestos para regidores, síndicos y suplentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) Estar debidamente empadronado al Partido.

b) Ser mayor de 20 años, ciudadano en ejercicio y costarricense; pertenecer al estado seglar, estar inscrito electoralmente, por lo menos con dos años de anterioridad en el Distrito o Cantón en que ha de servir al cargo y que sea una persona con interés de servir a la comunidad.

(Reformado en la Asamblea Cantonal del dieciocho de abril del 2009) Folio 330)

c) Tener grado académico mínimo de Bachiller en Educación Media. En casos muy calificados, podrá aceptarse a miembros que no llenen este requisito, pero que hayan demostrado experiencia en el interés comunal. Conducta y honestidad intachable.

Q) El Comité Ejecutivo Distrital es el órgano de representación legal del Partido en cada distrito. Estará compuesto por un Presidente, un

Secretario y un Tesorero electos dentro de los miembros de la asamblea de cada distrito.

El Tesorero estará obligado a informar el monto y origen de las contribuciones privadas, de cualquier clase, que el Partido recibe y la identidad de estos contribuyentes y mensualmente informará al Comité Ejecutivo Cantonal.

R) El Comité Ejecutivo Distrital es el máximo órgano de dirección y acción en el distrito administrativo, y tiene la responsabilidad de cumplir con eficiencia, mística y honradez, las tareas que el mismo trate o que le exige el órgano superior del Partido.

S) Los Delegados Distritales a la Asamblea Cantonal conforme a la Ley ratificarán, obligatoriamente, los presentes estatutos.

T) Son funciones del Comité Ejecutivo Distrital:

- a) Establecer comisiones para el estudio, análisis y posibles soluciones de los problemas del distrito.
- b) Efectuar actividades de naturaleza social, política o cultural que tiendan a mantener una buena relación entre los pobladores del distrito.
- c) Para el funcionamiento eficaz del Partido, con dinamismo e iniciativa, utilizará todas las técnicas de organización que

juzgue apropiadas, entre ellas la creación de centros de sectores, barrios o caseríos, los cuales actuarán de conformidad con los lineamientos que le de el Comité Ejecutivo Distrital o el Órgano Superior del Partido.

U) Al actuar en función del Partido, durante la campaña, no se debe usar título académico, salvo la ocasión donde el título profesional respalde opiniones técnicas.

V) Los manifiestos y pronunciamientos oficiales de carácter político del Partido son atribución exclusiva de la Asamblea Cantonal y del Comité Ejecutivo Cantonal, quienes designarán a los respectivos voceros.

El Presidente y el Secretario del Comité Ejecutivo Cantonal ejercerán la representación legal del Partido, de forma conjunta o por separado, con carácter de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, de acuerdo con las disposiciones del artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.

Todas aquellas acciones dirigidas a la venta o enajenación de inmuebles y activos del Partido, así como la formalización y asunción a cargo del Partido de préstamos comerciales, fianzas u otro tipo de garantías en favor de terceros requerirán la actuación conjunta de al menos dos apoderados.

La Presidencia sólo podrá delegar su poder, en todo o en parte, en cualquier otro miembro del Comité Ejecutivo que no sea quien ocupe la

Secretaría General, independientemente de si el miembro es propietario o suplente.

Todo lo que no esté previsto en este Estatuto deberá estarse en lo que determina el Código Electoral vigente.

Para notificaciones se señala la casa de habitación de Róger Madriz Corrales, trescientos metros norte y cincuenta este de Coopealianza en Ciudad Colón.

(Reformado en Asamblea Cantonal del primero de junio del 2005)

Reformas:

(Acta de Asamblea Constitutiva del cinco de mayo del 2005. Folio No. 002 y folio No. 068)

(Reformado en Asamblea Cantonal del primero de junio del 2005. Folio 009).

(Reformado en la Asamblea Cantonal del dieciocho de abril del 2009) Folio 330)